

RESOLUCIÓN 69-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T., INC., titular del Permiso de Operación Núm. 40, para la realización de cinco (5) vuelos, desde el 2 mayo hasta el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con el siguiente esquema:

**Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM),
los días 2 y 9 de mayo de 2025, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);**

**Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
los días 26 y 31 de octubre de 2025, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos); y**

**London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
un (1) vuelo el día 26 de octubre de 2025.**

CONSIDERANDO (1): Que **AIR TRANSAT, A.T. INC.** es un operador aéreo extranjero, registrado en Montreal, Quebec, Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a realizar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad en las rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto
Montreal/Punta Cana/Montreal
Halifax/Punta Cana/Halifax
Quebec/Punta Cana/Quebec
Montreal/Puerto Plata/Montreal

Toronto/Puerto Plata/Toronto
Halifax/Puerto Plata/Halifax
Quebec/Puerto Plata/Quebec
Montreal/La Romana/Montreal
Montreal/Samaná/Montreal

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2025 (recibida en fecha 19 de febrero de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de una serie de vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas:

**Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM); y
London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU).**

CONSIDERANDO (3): Que, a modo de antecedentes, mediante Resolución 156-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, la Junta de Aviación Civil, autorizó bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, a operar una serie de vuelos, durante el período comprendido desde el 1ero. de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, entre ellas:

**Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los viernes;
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los domingos; y
desde el 6 de noviembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo semanal, los miércoles (78 vuelos);**

Resolución 69-2025
de fecha 19 de marzo de 2025
Página 2 de 3

Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM),
desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los viernes (19 vuelos); y

London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
desde el 3 de noviembre de 2024 hasta el 27 de abril de 2025,
un vuelo semanal, los domingos (26 vuelos).

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Resolución 41-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, la Junta de Aviación Civil, autorizó bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, a operar diez (10) vuelos en la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 24 de abril de 2025, un (1) vuelo semanal, los jueves.

CONSIDERANDO (5): Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO (6): Que, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, en el período comprendido desde enero 2024 hasta enero 2025, movilizó un total de 1,062,127 pasajeros en 5,091 operaciones aéreas de entradas y salidas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que en cuanto a las rutas solicitadas por **AIR TRANSAT, A.T. INC.** para ser operadas bajo permiso especial, la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, se encuentra autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines Inc. y West Jet Airlines, LTD.; la ruta **London, Ontario (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London, Ontario (CYXU)** y **Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM)**, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (8): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (9): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

Resolución 69-2025
de fecha 19 de marzo de 2025
Página 3 de 3

VISTO el Permiso de Operación Núm.40, expedido al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026.

VISTAS las Resoluciones 156-2024 de fecha 22 de agosto de 2024 y 41-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 29 de enero de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**

VISTO el Informe DTA/085/25 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DETA/065/25 de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DTJ/038/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 69-2025

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., a operar cinco (5) vuelos, de acuerdo con el siguiente esquema:

**Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM),
los días 2 y 9 de mayo de 2025, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos);**

**Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
los días 26 y 31 de octubre de 2025, un (1) vuelo en cada fecha, (2 vuelos); y**

**London (CYXU)/Punta Cana (MDPC)/London (CYXU),
un (1) vuelo el día 26 de octubre de 2025.**

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR TRANSAT, A.T. INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.